

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 138-2022

SEDE MUNICIPAL

19 DE DICIEMBRE, 2022

05:00 P.M.

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

ROCIO DELGADO JIMENEZ

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTA

REGIDORES PROPIETARIOS:

ESTRELLA MORA NUÑEZ

YOHAN OBANDO GONZALEZ

REGIDORES SUPLENTE:

JOSSELINE ALPÍZAR RODRÍGUEZ

KATHYA DESANTI CASTELLON

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

SÍNDICO PROPIETARIO:

JOSÉ MANUEL VARGAS CALDERÓN

JESÚS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SRA. OLENDIA IRIAS MENA

Vicealcaldesa Municipal

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO

Asesor Legal del Concejo

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

ERNESTO ALFARO CONDE

Regidor Propietario

FRANCISCO GONZALEZ MADRIGAL

Regidor Suplente

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

A) El Acta de Sesión Ordinaria N° 137, celebrada el 12 de diciembre de 2022, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS** (Con cuatro votos a favor: el del Reg. Propietario Juan Carlos Moreira Solórzano (Presidente del Concejo), el de la Reg. Propietaria Mabel Rocío Delgado Jiménez (Vicepresidenta), el del Reg. Yohan Obando González y el de la Reg. Propietaria – Estrella Mora Núñez). y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde se encuentra ausente, como también su suplente (el Regidor Francisco González).

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS. No hay.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) SRA. MARIELOS HERNÁNDEZ MORA – PRESIDENTA MUNICIPAL / SRA. MARISOL CALVO SÁNCHEZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA.

Remite oficio **SCMM-739-12-2022** de fecha 08 de diciembre de 2022 dirigido a los Señores Comisión Permanente Especial e Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo

Asamblea Legislativa, Señores Concejos Municipales de todo el país, Señores Unión Nacional de Gobiernos Locales y a los Señores Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

“**Asunto:** Criterio en relación con el proyecto de ley n.º23.302 “Reforma de los artículos 36, 37 y 37 Bis del Código Municipal, Ley N.º7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas.”

VOTO DE APOYO AL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA - CRITERIO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY N.º23.302 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”.

A petición del Regidor Yohan Obando González, el Concejo Municipal de Garabito—
ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: BRINDAR voto de apoyo al **Acuerdo #1673-2022** dictado por el Concejo Municipal de Moravia **EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, notificado en el oficio **SCMM-739-12-2022** de fecha 08 de diciembre de 2022 dirigido a los Señores Comisión Permanente Especial e Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo Asamblea Legislativa, Señores Concejos Municipales de todo el país, Señores Unión Nacional de Gobiernos Locales y a los Señores Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:
“**Asunto:** Criterio en relación con el proyecto de ley n.º23.302 “Reforma de los artículos 36, 37 y 37 Bis del Código Municipal, Ley N.º7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas.”, en el cual se APRUEBA EL SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES, que contiene las siguiente conclusiones: “**III.- Conclusiones:** En cuanto a la reforma del artículo 36, la Municipalidad de Moravia **SE OPONE**, dado que, al establecer una lista taxativa de motivaciones por las cuales se puede llevar a cabo una sesión extraordinaria del Concejo Municipal limita el campo de acción para llevar a cabo las mismas, restringiéndolas a asuntos meramente presupuestarios/tributarios y aprobación o no de instrumentos de planificación institucional o asuntos de emergencias; mientras que, por la dinámica propia del Concejo y los múltiples asuntos comunales que se han de tratar en dicho órgano, existe multiplicidad de razones por las cuales deben realizarse sesiones extraordinarias. Por ejemplo, para la celebración

De sesiones para atender a organizaciones comunales, comité de deportes, comité de la persona joven u otros que NO necesariamente son motivadas en emergencias, plazos perentorios o urgencia razonable, pero que por su naturaleza o para promover una mayor participación y espacio de tiempos, se requiere que sean llevadas a cabo en sesiones distintas de las ordinarias. Esta reforma NO debería aprobarse por la consecuencia práctica que limita el múltiple quehacer de los concejos municipales y su propia autonomía para determinar qué amerita y qué no la celebración de sesiones extraordinarias. **Se solicita a todos los Concejos Municipales del país pronunciamiento en contra de la reforma pretendida por el expediente n.º23.302 al artículo 36 del Código Municipal y a los diputados mocionar para su eliminación.** En cuanto a la reforma al artículo 37, la Municipalidad de Moravia NO LA OBJETA NI SE OPONE, por cuanto agrega la palabra “presencial” para referirse a las sesiones que deban efectuarse en el local sede de la Municipalidad y no perjudica la dinámica propia de los Concejos Municipales. En cuanto a la reforma al artículo 37 bis, la Municipalidad de Moravia manifiesta que se prefiere la redacción propuesta en el expediente legislativo 22.610 “LEY PARA AUTORIZAR A LOS CONCEJOS MUNICIPALES A REALIZAR SESIONES VIRTUALES EN SUS COMISIONES”, pues la reforma planteada en el proyecto bajo análisis 23.302 es confusa, ambigua, innecesaria y no presenta una solución práctica al tema de la virtualidad, como sí lo hace el expediente citado 22.610, mismo que cuenta con un grado de avance en el Plenario Legislativo y es más completo.

Por tanto, Esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

ÚNICO. - Evacuar la consulta legislativa al texto dictaminado del proyecto de ley n.º23.302 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS” informando que la Municipalidad de Moravia **OBJETA Y SE OPONE** a la reforma pretendida al artículo 36 del Código Municipal y solicita a las diputaciones la eliminación de dicha reforma al proyecto de ley. En cuanto a la reforma pretendida al artículo 37 del Código Municipal **NO LA OBJETA NI SE OPONE** y, en cuanto a la reforma pretendida al artículo 37 bis del Código Municipal, **LA**

OBJETA Y SE OPONE.”

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

B) SRA. MAYRA AMADOR – MERCADEO INTERNACIONAL – LIDERES GLOBALES.

Remite correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2022, dirigido a este Concejo Municipal; invitación al “Encuentro Iberoamericano de Gobiernos Locales y Estatales del 2023,, bajo el tema “El desarrollo social y la participación ciudadana en los municipios. A llevarse a cabo del 23 al 29 de enero de 2023, con visitas a municipios de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.”. INFORMADOS.

C) LICDA. MERYSELVY MORA FLORES – COORD. SERVICIOS FINANCIEROS.

Remite el oficio **SF-226-2022-MM** de fecha 08 de diciembre de 2022, dirigido a la Lic. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo, mediante el cual indica lo siguiente:

“ASUNTO: Respuesta a oficio SG.698-2022 Monto restante Comité Deportes y Recreación de Garabito “Revisados los montos presupuestados y recaudados, correspondientes a transferencia de Ley al Comité Cantonal Deportes y Recreación de Garabito, a noviembre 2022, existe saldo a favor (pendiente de girar) de ¢31.654.700,84 (treinta y un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos colones 84/100). No omito manifestar que está pendiente de aprobación por ente Contralor el Extraordinario 3-2022 por la suma de ¢13.824.641,39.”.

SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER EL OFICIO ALCM-031-2022.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - explica su oficio **ALCM-031-2022** dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Asunto: Solicitud de Criterio Legal sobre retención de dineros al Comité de Deportes. En cumplimiento con lo acordado en la sesión ordinaria numero 137-2022, celebrada el 12 de diciembre del 2022, notificado mediante oficio SG-719-2022, EN EL QUE

SE ME CONSULTA SOBRE LA LEGALIDAD DE UN CONCEJO MUNICIPAL DE RETENER PAGOS DEL COMITÉ DE DEPORTES.

Sobre la naturaleza jurídica de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación.

El artículo 173 del Código Municipal (CM) 3 establece que los CCDR poseen dos características específicas a considerar; en primer término se encuentran adscritos a cada Municipalidad y, en segundo lugar, que tienen personalidad jurídica instrumental.

Indica el artículo citado: Artículo 173. - En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; **gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales**, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.

El primero de los supuestos refiere a un carácter de pertenencia; es decir, que los CCDR entendidos como órganos, según lo dispuesto en el artículo 174 del CM, forman parte de una organización mayor, que en el caso particular, resulta ser la municipalidad respectiva. Lo anterior significa, que el CCDR no es una entidad independiente, sino más bien un órgano de la municipalidad.

El otro aspecto relevante que caracteriza a los CCDR, es la competencia delegada por la municipalidad en materia de deporte y recreación, a raíz de la cual se le otorgó una personalidad jurídica instrumental, entendida como aquella que permite a la organización, entre otras cosas, **gozar de un manejo independiente de fondos para la realización de determinados actos o contratos establecidos por el legislador previamente**, sin que implique todo ello una separación absoluta de la estructura mayor, que para el caso particular resulta ser la municipalidad correspondiente: El calificativo de "instrumental" que se hace a la personalidad significa que es una personalidad limitada al manejo de determinados fondos señalados por el legislador, que permite la realización de determinados actos y contratos con cargo a esos fondos, pero que no comporta una descentralización funcional verdadera. Su atribución supone una gestión presupuestaria

Independiente y, por ende, la titularidad de un presupuesto propio limitada a la gestión de ciertos fondos.

SOBRE LA RELACION JERARQUICA ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL Y CCDR.

El Concejo Municipal como superior jerárquico de la estructura municipal y la Junta Directiva como máxima autoridad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

El artículo 101 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) establece que existirá (...) relación jerárquica entre superior e inferior cuando ambos desempeñen funciones de la misma naturaleza y la competencia del primero abarque la del segundo por razón del territorio y de la materia. En el caso de las municipalidades la jurisprudencia ha entendido que la jerarquía está compuesta por dos pilares (Alcalde y Concejo Municipal), cada uno con competencias exclusivas y excluyentes, ver artículos 13 y 17 del CM, respectivamente, sino por otras atribuciones que ese mismo cuerpo legal le encomienda a cada uno de ellos, como resulta ser el caso de aquellas que puntualmente el legislador le asignó al Concejo en relación con el CCDR.

Por lo tanto, existe una innegable y directa relación de jerarquía del Concejo Municipal sobre el CCDR, condicionada por las obligaciones y relaciones dispuestas en el Título VII del CM y que se diferencian de las atribuciones establecidas al Alcalde Municipal, según el artículo 17 del citado cuerpo legal. Dicha condición jerárquica desemboca en la potestad que ostenta el Concejo Municipal de regular estructuralmente el CCDR, en razón de la competencia desconcentrada que se le deriva, en materia de deporte y recreación.

Así mismo, el artículo 102 inciso C de la Ley General de la Administración Pública, determina que la potestad disciplinaria compete al superior jerárquico, es decir, sobre un posible causa grave que se demuestre de un miembro del CCDR, previo un debido proceso, la potestad disciplinaria recae en el cuerpo de ediles, quien debe vigilar, fiscalizar, controlar la junta directiva del CCDR, por lo que la medida disciplinaria nunca podría ser retener un porcentaje del dinero que el legislador contemplo que le corresponde al CCDR, esto lleva a un posible incumplimiento de deberes, no dar el porcentaje establecido en el artículo 179 CM. SOBRE LOS RECURSOS DEL CCDR.

En cuanto a los recursos con que cuentan los CCDR, el artículo 179 del CM, reza:

(...) Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos.

Del análisis de esta norma, tenemos que se establece una obligación de financiamiento; las municipalidades se encuentran en el **deber jurídico** de aportar un determinado porcentaje como mínimo de sus presupuestos, para sufragar los gastos de los CCDR. Hablamos de un aporte mínimo, pues las municipalidades pueden establecer una suma mayor. Hay que tener en cuenta, que la base de cálculo para el aporte a los CCDR no es el monto de los presupuestos, sino el monto de los ingresos ordinarios recaudados. Es importante tener claro, que en los presupuestos lo que se hace es una previsión de lo que se les va a girar a los Comités, pero el aporte final va a depender del monto total de los ingresos ordinarios recaudados en el período, por el respectivo municipio.

Asimismo, la municipalidad deberá proveerles el local para su sede y todas las facilidades requeridas para el cumplimiento de sus fines.

Recomendaciones:

Que el CCDR goza de un manejo independiente de fondos para la realización de determinados actos o contratos establecidos por el legislador previamente, esto conforme al artículo 173 del Código Municipal, el artículo 179 establece un deber jurídico de la Municipalidad de dotar de un 3 por ciento como mínimo a los CCDR, el no cumplimiento llevaría a un incumplimiento de deberes del Concejo Municipal, y que conforme al artículo 13 del Código Municipal el Concejo es quien acuerda los presupuestos de cada Municipalidad, por ende, esta asesoría no recomienda retener montos al CCDR, debido a que no hay norma jurídica que permita ese acto y como lo he indicado en asesorías escritas y verbales, en caso de que se considere una causa grave de algún miembro de dicha junta es el Concejo Municipal, mediante procedimiento administrativo quien tiene la potestad disciplinaria para ejercerla.”

Agrega el asesor legal del Concejo que todo esto nació de la solicitud de un cobro por una contratación en el comité de deportes, pero no es responsabilidad del Concejo Municipal decidir sobre la contratación de un abogado, para eso está la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes con la personería instrumental y por eso cada miembro del Comité vota bajo su responsabilidad. Así que ellos serían los responsables si esa contratación es irregular.

Sometido el asunto a votación, el Concejo **ACUERDA:**

- 1) **ACOGER** en todas sus partes el criterio emitido por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – en el oficio **ALCM-031-2022**.
- 2) Con base en el criterio externado por el Asesor Legal en el citado oficio **ALCM-031-2022**, **AUTORIZAR** el giro del **MONTO RESTANTE DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GARABITO**, de conformidad con el Oficio **SF-226-2022-MM** de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por la Licda. Meryselvy Mora Flores – Coordinadora de Servicios Financieros (conocido por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.137-2022, celebrada el 12 de diciembre del 2022, Artículo VI, Inciso E), quien manifiesta: “Revisados los montos presupuestados y recaudados, correspondientes a transferencia de Ley al Comité Cantonal Deportes y Recreación de Garabito, a noviembre 2022, existe saldo a favor (pendiente de girar) de ¢31.654.700,84 (treinta y un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos colones 84/100). No omito manifestar que está pendiente de aprobación por ente Contralor el Extraordinario 3-2022 por la suma de ¢13.824.641,39.”

APROBADO con tres votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció Delgado Jiménez y Yohan Obando González) y uno en contra (el de la Estrella Mora Núñez) quien no razona su voto.

D) SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **AMI-2213-2022-TM** de fecha 12 de diciembre de 2022, dirigido a los Coordinadores, Líderes, Auditoría y a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo

Siguiente: "Se remite copia de la CIRCULAR MH-DCoP-CIR-003-2022, del Ministerio Hacienda Dirección de Contratación Pública, mediante el cual traslada el Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras y de la normativa que regula el Sistema Digital Unificado, al amparo de la Ley N°9986. (SICOP), de lo anterior para su información y lo que corresponda a sus procesos." INFORMADOS.

E) SR. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ BALDANO – PROCURADOR DIRECTOR – ÉTICA PÚBLICA – PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Remite correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2022, a este Concejo Municipal, entre otros, mediante el cual indica lo siguiente: "El pasado viernes 9 se celebró el **"Día Internacional contra la Corrupción"**. La Asamblea General de las Naciones Unidas designó este día con el objetivo de crear conciencia del fenómeno que aqueja a nuestras sociedades y para conmemorar la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Como parte de nuestra competencia legal de prevención de la corrupción, en la Procuraduría de la Ética Pública elaboramos un documento denominado **"Manual básico para prevenir la corrupción en la función pública"**.

El documento está elaborado en un "lenguaje claro" y estructurado en temas que consideramos de interés no sólo para el servicio y la función pública, sino también para los ciudadanos, sector privado, medios de comunicación y otros.

Son bienvenidas las observaciones, comentarios o sugerencias para aplicarlas en los documentos similares que el otro año vamos a publicar, por ejemplo, un manual básico para gestionar adecuadamente los conflictos de intereses.

Les compartimos el documento completo y les adjuntamos un flyer para que nos hagan el favor de compartirlo en sus redes sociales con el fin de que las personas descarguen este Manual y otros documentos de interés." INFORMADOS.

F) SRA. ANA PATRICIA MURILLO DELGADO – DPTO. SECRETARÍA – CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Remite oficio **REF.7310/2022** de fecha 09 de diciembre de 2022, dirigido a los 57 Sres y Sras Diputadas de la República, a los 81 Concejos Municipales, y a los medios de

Comunicación, notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.73-2022**, celebrada el ocho de diciembre del dos mil veintidós, en el cual ACUERDAN: “Solicitarle a los 57 señores y señoras Diputadas de la República de Costa Rica rechazar el Proyecto de Ley 22.530 por ser regresivo para los intereses colectivos, especialmente de las personas con discapacidad y adultos mayores...” INFORMADOS.

G) BACH. DAYANA CALDERON ABARCA – REGULACIÓN DE LA SALUD – ÁREA RECTORA DE SALUD DE GARABITO.

Remite correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2022, dirigido al Presidente del Concejo Municipal – Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano –, mediante el cual notifica la **Orden Sanitaria MS-DRRSPC-DARSG-OS-157-2022 e Informe Técnico MS-DRRSPC-DARSG-IT-355-2022**, que en su **POR TANTO** dice lo siguiente:

1. Presentar de un plan remedial que incluya las acciones a corto, mediano y largo plazo, en el que se establezcan las medidas que la Municipalidad llevara a cabo con el fin de garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes.”

El señor Presidente del Concejo Municipal – Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano – manifiesta que esta orden sanitaria ya fue respondida por la administración.

H) SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **AMI-2226-2022-TM** de fecha 13 de diciembre de 2022, dirigido a los Coordinadores, Líderes, Auditoría y a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Se remite copia de la MH-DCoP-CIR-0006-2022, del Ministerio Hacienda Dirección de Contratación Pública, mediante el cual traslada indicaciones para el Registro de las compras por Caja Chica para la utilización del sistema integrado de compras Públicas (SICOP), de lo anterior para su conocimiento y que se tome en cuenta las indicaciones como corresponde.” INFORMADOS.

I) LIC. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA / LIC. ADRIÁN MOLINA CHAVARRÍA – FISCALIZADOR ASOCIADO – ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL

**DESARROLLO LOCAL – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y
EVALUATIVA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Remite oficio N° 22453 (DFOE-LOC-2369) de fecha 12 de diciembre de 2022, dirigido a la Lic. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo Municipal y al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal –**“Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 3-2022 de la Municipalidad de Garabito”**, por la suma de ¢968,05 millones.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba: a) Los ingresos estimados correspondientes a ¢458,91 millones por concepto de Ingresos Tributarios y no Tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. b) La Transferencia de Capital de Gobierno Central por un monto de ¢162,05 millones proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria n.º 8114 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2022 n.º 10103, publicada en el Alcance n.º 249 a la Gaceta n.º 235 del 07 de diciembre de 2021, así como al monto aprobado y registrado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos, derivado de los ajustes realizados por la Municipalidad de Garabito, en razón de lo comunicado mediante el oficio n.º 22750 (DFOE-LOC-1536) del 16 de diciembre de 2021. c) Se aprueba el ingreso por Financiamiento Interno (Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales) por el monto de ¢305,18 millones, con base en las justificaciones presentadas en el documento presupuestario. d) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores, por la suma de ¢41,91 millones (Superávit específico) con base en la liquidación presupuestaria del período 2021, aprobada por el Concejo Municipal en sesión Extraordinaria n.º 60, artículo Único, del 14 de julio de 2022. e) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos, distribuidos en las partidas de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros;

Intereses y Comisiones; Bienes duraderos; Transferencias corrientes; y Cuentas especiales; incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Al respecto, véase el punto 2.2 sobre improbaciones.

2.2 Se imprueba: a) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual 2022 para los aumentos salariales por encima del 9.3%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2022 realizada por el Banco Central de Costa Rica en la Revisión del Programa Macroeconómico 2022 . Asimismo, en cuanto al periodo 2021, se imprueba el 1.9% correspondiente al ajuste salarial, por cuanto no se suministró acuerdo del Concejo Municipal o resolución administrativa previa, que respalde el compromiso u obligación de la Municipalidad para efectuar el pago de aumentos salariales de períodos anteriores durante el periodo vigente. La suma resultante de las improbaciones de los gastos anteriores deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.”

INFORMADOS.

J) LIC. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA / LIC. GUISELLE SÁNCHEZ LARA – FISCALIZADORA ASOCIADA – ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Remite oficio N° 22582 (DFOE-LOC-2407) de fecha 14 de diciembre de 2022, dirigido a la Lic. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo Municipal y al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal –. **“Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de Garabito “**, por la suma de ₡6.784,32 millones.

“2. RESULTADOS Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos a) Los ingresos tributarios y no tributarios por un monto de ¢5.763,84 millones, con base en la información y justificaciones aportadas por la Municipalidad. Ver punto 2.2 de improbaciones. b) La transferencia corriente y de capital provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por concepto de licores nacionales y extranjeros por un monto de ¢5,66 millones y de la Ley del impuesto al ruedo, n.º 6909 por un monto de ¢5,00 millones, con base en las sumas incluidas en el presupuesto inicial 2023 de ese Instituto. c) El aporte del Gobierno Central según registros presupuestarios, 70104 280 2310 2151 274 proveniente de la Ley de Simplificación y eficiencia tributarias, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢973,80 millones; 60104 001 1310 2156 274 del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) por un monto de ¢36,00 millones, con base en los montos incluidos en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2023, n.º 10331. Ver punto 2.2 de improbaciones.

2.1.2 Gastos a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones. b) El contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Gastos a) El contenido presupuestario por un monto de ¢482,60 millones incluido en la partida de **Cuentas especiales** en los Programas II y III y **su fuente de financiamiento**, según se indica a continuación:

Improbación de la Partida de Cuentas especiales		
Detalle según justificaciones aportadas	Monto a improbar	Fuente de Financiamiento
Programa II		
10% de utilidad para el desarrollo para el Servicio de Aseo de vías y sitios públicos	9.000.000,00	Servicio de Aseo de vías y sitios públicos
10% de utilidad para el desarrollo del Servicio de recolección de basura	93.073.059,32	Servicio de recolección de basura
Fondo para deuda, préstamos nuevo, pago interés con IFAM en el Servicio de mantenimiento de caminos y calles	10.000.000,00	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI)
10% de utilidad para el desarrollo para el Servicio de cementerio	444.165,12	Servicio de Cementerio
10% de utilidad para el desarrollo para el Servicio de Depósito y tratamiento de la basura	2.000.000,00	Servicio de Depósito y tratamiento de la basura
Total Programa II	114.517.224,44	
Programa III		

Improbación de la Partida de Cuentas especiales		
Detalle según justificaciones aportadas	Monto a improbar	Fuente de Financiamiento
Se da contenido en previsión de recursos en el cual para el próximo año se pretende realizar un préstamo con el IFAM, para realizar varios proyectos en cuanto a Infraestructura Vial en varios caminos del Cantón de Garabito.	182.955.228,02	Ley de simplificación y eficiencia tributaria, n.º 8114
Fondo 20% ZMT Ley 6043 sin asignación	37.026.040,42	Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre (alquiler de terrenos de la milla marítima), n.º 6043
40% ZMT Proyectos Zona Turística	74.052.080,84	
40% ZMT Proyectos mejoramiento obras en el Cantón	74.052.080,84	
Total del Programa III	368.085.430,12	
TOTAL A IMPROBAR	482.602.654,56	

Lo anterior, por incumplimiento de los de los principios de vinculación del presupuesto con la planificación, principio de programación, principio de especificación y principio de gestión financiera. Debe indicarse además, que en consideración de un adecuado proceso de planificación y de la técnica presupuestaria, no resulta razonable que se incorpore una suma significativa de recursos para ser aplicada en una cuenta de equilibrio a la cual no se le pueden imputar gastos, como es la de "Cuentas Especiales". Cabe señalar que si bien esa partida permite el cumplimiento de los principios presupuestarios de equilibrio y exactitud, se debe valorar su inclusión por una cuantía significativa de recursos. Por otra parte, si bien la técnica presupuestaria prevé la utilización de esa partida de gastos para que acumule el exceso de ingresos precisamente para lograr tal igualdad; en principio, este escenario supone la condición de que **sea un sobrante** que resulta de haber cubierto la totalidad de egresos necesarios para el ejercicio económico determinado y de acuerdo con la capacidad plena de gestión de la entidad. Por lo tanto, el uso de la partida de "Cuentas especiales" debe limitarse al concepto establecido en el Clasificador por objeto del gasto

Del Sector Público. Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos indicadas en el inciso a) anterior, llevará consigo **una disminución del mismo monto en los ingresos propuestos.** b) El contenido presupuestario correspondiente al 2,47% incluido en la partida de Remuneraciones como ajuste en las bases salariales, de acuerdo a lo señalado en las justificaciones aportadas por esa Municipalidad (las base salariales contienen el aumento aprobado en el 2022 del 11.77% de forma acumulada con base en el índice de precios del consumidor de los años 2021-2022 que no se había contemplado, este aumento aplica a partir de julio 2022 (...)) No se estima un aumento de salarios de los funcionarios para el periodo 2023 (...)) Lo anterior por cuanto la Contraloría General aprobó en el presupuesto extraordinario n.º 3-2022, el 9,30% del incremento propuesto (11,77%) por ajuste salarial a los funcionarios municipales, comunicado mediante el oficio n.º 22453 (DFOE-LOC-2369) del 12 de diciembre de 2022. c) El exceso sobre el 2% del contenido presupuestario para la transferencia a la Junta Administrativa del Registro Nacional (Catastro Nacional), según lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Movilidad Peatonal, n.º 9976, que reforma el artículo 30 de la Ley sobre Impuesto de bienes inmuebles, n.º 7509. Las sumas resultantes de la improbaciones del gasto de los incisos b) y c) **deberán trasladarse** a la partida de **"Cuentas especiales"** grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS a) Reclasificar el concedente del ingreso proveniente de la Ley n.º 8114 al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debido a que en el SIPP se clasificó el concedente como Ministerio de Hacienda, en concordancia con el Clasificador Institucional del Sector Público vigente. b) Reclasificar la Transferencia de capital a órganos desconcentrados para el Fondo de Parques Nacionales, Ley de Biodiversidad, n.º 7788, a Transferencias corrientes a órganos desconcentrados, de acuerdo al Clasificador por objeto del gasto del Sector Público.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados y reclasificaciones del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General

Conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

3. CONCLUSIÓN. El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Garabito. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2023 por la suma de ¢6.784,32 millones." INFORMADOS.

K) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **PEFS-AIMG-250-2022** de fecha 09 de diciembre de 2022, dirigido a este Concejo Municipal. "**Asunto:** Respuesta al oficio SG. 659-2022".

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – explica que en este oficio el señor Auditor indica que el pasado 25 de noviembre de 2022, esta Auditoría Interna recibió mediante correo electrónico, el oficio S.G.659-2022, mediante el cual remiten el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo IV, inciso F), de la Sesión Ordinaria N° 134-2022 celebrada el 21 de noviembre de 2022, donde conciertan trasladar a este Despacho Fiscalizador el oficio suscrito por el señor Carlos A. Lanzas Quesada — en su calidad de Órgano Director: sobre "Requerimiento a la Auditoría Interna para poder continuar con mis deberes de instruir procedimiento administrativo disciplinario contra el funcionario XXXX, ordenado así en el informe de Auditoría Interna AIMG-060-2021".

A efecto de atender el acuerdo del Concejo Municipal, se les solicita lo siguiente:

1. Tomar el acuerdo correspondiente, donde se ordene al Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito, entregar el expediente que originó el Informe de Auditoría AIMG-060-2021, al señor Carlos Lanzas Quesada, a pesar de las peculiaridades expuesta en el presente oficio. Lo anterior, para que el suscrito se acoja al deber de

Obediencia o desobediencia regulado en los artículos 107, 108, 109 y concordantes de la Ley 6227.

2. En dado caso de no tomar el acuerdo anterior, acordar lo correspondiente en el sentido de ordenarle al suscrito, entregar el expediente a los señores Ediles para que este órgano colegiado con pleno conocimiento de las singularidades del tema, bajo su responsabilidad le haga la entrega de los documentos al señor Lanzas.”

Agrega el Asesor Legal del Concejo que desconoce la contratación que menciona en este oficio el señor Auditor, pero en caso de ser cierto, su recomendación es que se le orden al Auditor remitir el expediente que originó el Informe de Auditoria AIMG-060-2021, a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, para que esta Junta decida lo correspondiente con el abogado contratado para ese proceso.

SOLICITUD ENVÍO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL MSC. CARLOS A. LANZAS QUESADA, A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.

En atención a su oficio **PEFS-AIMG-250-2022** de fecha 09 de diciembre de 2022, dirigido a este Órgano Colegiado, donde en respuesta al oficio SG. 659-2022, el Concejo Municipal de Garabito acogiendo la recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –**ACUERDA: ORDENARLE** al Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito – remitir el expediente que originó el Informe de Auditoria AIMG-060-2021, a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, para que esta Junta decida lo correspondiente con el abogado contratado para ese proceso.

Además, se indica que al tratarse de un procedimiento administrativo disciplinario este es un asunto de carácter confidencial según lo consignado en los artículos 3° y 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, y 6° de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292, y por esa misma razón se omite la lectura de dicho oficio y la transcripción en actas del mismo.

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció

Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

L) SR. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ – DIRECTOR EJECUTIVO – CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN.

Remite oficio **CPJ-DE-OF-430-2022** de fecha 23 de septiembre de 2022 (recibido el 14 de diciembre de 2022), dirigido a Integrantes de los Comités Cantonales de la Persona Joven. Asunto: Solicitud de informe de resultados del proyecto ejecutado en el año 2022 por el Comité Cantonal de la Persona Joven con los recursos transferidos por Consejo de la Persona Joven.

TRASLADO DE OFICIO CPJ-DE-OF-430-2022 DEL CONSEJO EJECUTIVO –CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN.

Acogiendo propuesta del Presidente del Concejo – Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano– **ACUERDA: TRASLADAR** dicho Oficio **CPJ-DE-OF-430-2022** al Licenciado Samir Guzmán Vargas, para que tome nota en su condición de enlace del Concejo de la Persona Joven.

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

M) SR. DAVID LOZANO.

Remite correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2022, dirigido a este Concejo Municipal, a la Alcaldía Municipal, a Servicios Técnicos y a Alejandra Hernández Hidalgo, mediante el cual indica lo siguiente: “Muy buenos días y deseando unas prósperas navidades y un 2023 de muchas bendiciones y prosperidad. En base a un excelente estudio hecho por Servicios Técnicos de la municipalidad de Jaco que califica al camino público 6 11 199 como un camino de vieja data por lo cual debería de permanecer de 7 metros como históricamente ha sido. Por lo tanto quisiera información de como va el proceso para que

Se apruebe este cambio a 7 metros de acuerdo a las recomendaciones hechas por Servicios Técnicos y entendemos por parte de la Ingeniera Alejandra Hernandez. Entiendo que está en Asesoría Legal como es el protocolo en estos casos.”

El Licenciado Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – manifiesta que hace quince días se le trasladó a su persona esta solicitud; y esto no fue lo que le llegó, sino que se dijo que al ser un camino de siete metros de ancho no se puede invertir en esa calle. Agrega que la siguiente semana traerá la recomendación del caso en forma escrita, para que el Concejo tome el acuerdo correspondiente.

El señor Presidente del Concejo manifiesta que en este caso nos damos por INFORMADOS.

N) SRA. GUISELLE SÁNCHEZ CAMACHO – UNGL.

Remite correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2022, dirigido a las Secretarías y Secretarios, Concejos Municipales y Municipalidades del País, mediante el cual remite las siguientes fichas técnicas:

1. Expediente del Proyecto No.- 23.176:: DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CANTONES DE TURRIALBA, JIMÉNEZ, PARAÍSO, CARTAGO ,ALVARADO EL GUARCO, LA UNIÓN U OREAMUNO.
2. Expediente del Proyecto No.-23.181: LEY PARA FORTALECER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA TRANSPARENCIA DE LOS PATRIMONIOS Y LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LAS PERSONAS JERARCAS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS OBLIGADAS A DECLARAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL.
3. Expediente No.-23.187: INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY #-7092 DE 21 DE ABRIL DE 1998.
4. Expediente No.-23.162: LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PARADAS DE AUTOBÚS, TREN Y TAXI.

5. Expediente No.-23.201: LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RECONTEO ELECTORAL
6. Expediente No.- 23.203: ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS, LEY No. 9329 del 15 de octubre de 2015. INFORMADOS.

O) SR. TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **AME-525-2022** de fecha 15 de diciembre de 2022, dirigida a la Sra. María del Rosario Serrano Chinchilla, y con copia a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Reciba un cordial saludo de parte de la Municipalidad de Garabito, con el fin de dar seguimiento al oficio **S.G.681-2022**, mediante el cual se comunica acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Número 135-2022, y en atención al punto número 3 de dicho acuerdo, le remito copia de documento sin número de oficio y con fecha del 09 de diciembre del año en curso enviado a este despacho por la ASADA de Herradura en relación a las aguas residuales de Condominio Arenas.” INFORMADOS.

P) LIC. CARLOS LÉON UREÑA – DIRECTOR A.I DE GOBERNANZA PÚBLICA – DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES.

Remite oficio **N° 12561-2022-DHR-(GA), REGISTRO DE INTERVENCIÓN N° 360769-2021-RI** dirigido al Sr. Luis Diego Ordoñez Quesada – Presidente – ADE-PFDNAJ de Garabito, al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, y con copia del Presidente Municipal. **“Asunto: CIERRE DE EXPEDIENTE EN SEGUIMIENTO”**

“...De conformidad con lo anterior y en vista de que se procedió a dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Defensoría de los Habitantes, procede el cierre del expediente por lo tanto, se da por finalizada la intervención en el caso denunciado, sin perjuicio del deber de información que corresponde a este órgano defensor, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de comunicarle que contra todo acto o actuación se puede interponer **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES**

Siguientes al recibo de este documento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley n.º 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República. La impugnación deberá presentarse ante la Defensora de los Habitantes, quien será competente para emitir la decisión final. En todo caso, se deberá indicar en detalle el número de oficio y/o expediente contra el cual se interpone el recurso. Una vez vencido ese plazo sin haber recibido objeción alguna, quedará en firme este acto y se procederá al **ARCHIVO** del expediente.

INFORMADOS.

Q) SRA. RODE RAQUEL RAMÍREZ DAWVISON – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE MATINA.

Remite oficio **MM-DSM-0589-2022** de fecha 15 de diciembre de 2022, dirigido a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo – Asamblea Legislativa, y al Concejo Municipal de Moravia, con copia al Alcalde Municipal de Matina, y al Gerente Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “La suscrita en calidad de Secretaria del Concejo Municipal de Matina, por este medio remito a su despacho certificación del acuerdo no. 3 aprobado por el honorable Concejo en Sesión Ordinaria número 215, celebrada el día 15 de diciembre del año 2022; en el cual se acuerda dar voto de apoyo al oficio SCMM739-12-2022 del Gobierno Local de Moravia mediante el cual remite el Acuerdo #1673-2022.” (**CRITERIO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY N.º23.302 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS**). INFORMADOS.

R) SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **AMI-2241-2022-TM** de fecha 13 de diciembre de 2022, dirigido a la Gestión Jurídica y con copia a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Les remito copia del oficio **S.G.704-2022**, mediante el cual se comunica acuerdo tomado por el concejo Municipal en Sesión Ordinaria Número 136-2022, mediante el cual se realiza solicitud de criterio técnico/jurídico en cuanto a la eliminación de calles del sistema de inventario vial cantonal, e inclusión del nuevo plano con los diseños y ubicaciones correctas

De las calles a donar por parte de Quebrada Bonita Developer Group S.A y Robagut del Pacífico S.A, por lo anterior sírvanse realizar el criterio jurídico correspondiente para dar cumplimiento a dicho acuerdo tomado por el Concejo Municipal.” INFORMADOS.

S) SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **AMI-2239-2022-TM** de fecha 13 de diciembre de 2022, dirigido a la Ing. Alejandra Hernández Hidalgo – Coord. Servicios Infraestructura de Obra Pública y con copia a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Le remito copia del oficio **SG. 704-2022**, mediante el cual se comunica acuerdo tomado por el concejo Municipal en Sesión Ordinaria Número 1362022, mediante el cual se realiza solicitud de criterio técnico/jurídico en cuanto a la eliminación de calles del sistema de inventario vial cantonal, e inclusión del nuevo plano con los diseños y ubicaciones correctas de las calles a donar por parte de Quebrada Bonita Developer Group S.A y Robagut del Pacífico S.A, por lo anterior sírvase realizar tanto el criterio técnico como los demás detalles correspondientes a su proceso para dar cumplimiento a dicho acuerdo tomado por el Concejo Municipal.” INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) SR. FERNANDO VILLALOBOS VÁSQUEZ – PRESIDENTE – ASOC. DE DESARROLLO INTEGRAL DE HERRADURA.

Remite escrito de fecha 26 de septiembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37694), dirigido a este Concejo Municipal y al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal. “Asunto: solicitud prestación de servicios de mantenimiento 11-Itinerario y periódico de caminos, parques, playas y otras áreas comunales.”

TRASLADO DE ESCRITO DE LA ADI DE HERRADURA – Y SOLICITUD DE CRITERIO EN CUANTO A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE CAMINOS, PARQUES, PLAYAS Y OTRAS ÁREAS COMUNALES.

El Concejo **ACUERDA: TRASLADAR** a la administración municipal el escrito de fecha 26 de septiembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37694),

Suscrito por el **SR. FERNANDO VILLALOBOS VÁSQUEZ – PRESIDENTE – ASOC. DE DESARROLLO INTEGRAL DE HERRADURA**, “Asunto: solicitud prestación de servicios de mantenimiento 11-Itinario y periodico de caminos, parques, playas y otras areas comunales.”

Lo anterior, para que la administración municipal emita un criterio legal con el fin de determinar si es procedente la suscripción de un convenio para tal efecto con la ADI de Herradura.

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

B) LIC. JOSÉ MARTÍNEZ MELÉNDEZ – PRESIDENTE – FILIAL GARABITO STMCR.

Remite oficio **STMCR-22-2022** de fecha 13 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37745), dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, a la Licda. Meryselvy Mora Flores – Coord. Proceso Financiero y a los Regidores (as) de este Concejo Municipal y, mediante el cual indica lo siguiente: “Quien suscribe, en mi condición personal, y como presidente del Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica, Filial de Garabito, en forma respetuosa y vehemente, me presento a manifestar: En concordancia con la resolución de la Contraloría General de la República número DEFOE-LOC-2369 fechado 12 de diciembre del 2022 (oficio 22453) en el cual se nos aprobó el aumento salarial, quedando el mismo, según la indicada resolución del Ente Contralor en un 9,3 % De la lectura del acuerdo del Concejo Municipal, el presupuesto municipal es existente, por lo tanto, no debe existir ningún obstáculo para que se realice el pago en cuestión. Solicito proceder al pago correspondiente, en forma inmediata, con antelación al inicio de las vacaciones de fin de año.”

TRASLADO DEL OFICIO STMCR-22-2022 Y SOLICITUD DE INFORME ESCRITO EN CUANTO AL PAGO DEL AUMENTO SALARIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, SEGÚN LO SOLICITADO POR LIC. JOSÉ MARTÍNEZ

MELÉNDEZ – PRESIDENTE – FILIAL GARABITO STMCR, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR LA CONTRALORÍA EN EL OFICIO 22453.

El Concejo **ACUERDA: TRASLADAR** a la administración municipal el oficio **STMCR-22-2022** de fecha 13 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37745), suscrito por el **LIC. JOSÉ MARTÍNEZ MELÉNDEZ – PRESIDENTE – FILIAL GARABITO STMCR**, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, a la Licda. Meryselvy Mora Flores – Coord. Proceso Financiero y a los Regidores (as) de este Concejo Municipal.

Lo anterior, para que la administración municipal informe a este Concejo por escrito si ya fue girado, o no, el pago por concepto de aumento salarial a los funcionarios de la Municipalidad de Garabito, según lo solicitado por el LIC. JOSÉ MARTÍNEZ MELÉNDEZ – PRESIDENTE – FILIAL GARABITO STMCR, en el oficio STMCR-22-2022, de conformidad con lo aprobado por la Contraloría General de la República en el oficio número DEFOE-LOC-2369 fechado 12 de diciembre del 2022 (oficio 22453).

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

C) FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite escrito de fecha 13 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37748), dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, a la Licda. Meryselvy Mora Flores – Coord. Proceso Financiero y a los Regidores (as) de este Concejo Municipal y, mediante el cual indica lo siguiente:

“Los suscribientes en nuestra condición de funcionarios de la Municipalidad de Garabito, respetuosamente indicamos lo siguiente:

Apoyamos la gestión realizada, por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica, filial de Garabito, el día 13 de diciembre del 2022, oficio número STMCR-22-2022

Mediante el cual se solicita el pago inmediato del aumento salarial aprobado por el Concejo Municipal y autorizado por la Contraloría General de la República mediante la resolución DEFOE-LOC-2369 fechado 12 de diciembre del 2022 (oficio 22453).”

TRASLADO Y SOLICITUD DE INFORME ESCRITO EN CUANTO AL PAGO DEL AUMENTO SALARIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, SEGÚN LO SOLICITADO POR LIC. JOSÉ MARTÍNEZ MELÉNDEZ – PRESIDENTE – FILIAL GARABITO STMCR, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR LA CONTRALORÍA EN EL OFICIO 22453.

El Concejo **ACUERDA: TRASLADAR** a la administración municipal el escrito de fecha 13 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37748), dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, a la Licda. Meryselvy Mora Flores – Coord. Proceso Financiero –, y a los Regidores (as) de este Concejo Municipal –, suscrito por varios funcionarios de la Municipalidad de Garabito Lo anterior, para que la administración municipal informe a este Concejo por escrito si ya fue girado, o no, el pago por concepto de aumento salarial a los funcionarios de la Municipalidad de Garabito, según lo solicitado por el LIC. JOSÉ MARTÍNEZ MELÉNDEZ – PRESIDENTE – FILIAL GARABITO STMCR, en el oficio STMCR-22-2022, de conformidad con lo aprobado por la Contraloría General de la República en el oficio número DEFOE-LOC-2369 fechado 12 de diciembre del 2022 (oficio 22453).

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

D) SR. ÁNGEL MAURICIO CASTILLO CAJINA – VECINO DE TÁRCOLES.

Remite escrito de fecha 12 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37740), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual solicita lo siguiente:

- a) Resolver el problema de las inundaciones en el invu de Tárcoles desde la escultura del Cocodrilo, pasando por pescadería Marilyn, bajando a Chepes Bar, y luego

Hasta la escultura del Cocodrilo, donde habitamos varias familias, con personas con discapacidad y adultos mayores

- b) Resolver el problema del desfogue de aguas pluviales que vienen del proyecto Costa Montaña que es un condominio que construyeron hace poco tiempo y que nos afecta con sus aguas pluviales aumentando la escorrentía que no permite dar abasto al alcantarillado existente en nuestra área-
- c) Cambiar la red de alcantarillado por una de mayor dimensión ya que las actuales no permiten el desfogue normal
- d) Hacer al menos dos tragantes cada 100 metros o los que sean necesarios para resolver el problema
- e) Limpieza de Alcantarillas frecuentemente y con mayor énfasis en invierno
- f) Limpieza de los Ríos antes del invierno debido a la cantidad de árboles, ramas y basura que se acumula.
- g) Hacer lagunas de retención en las partes altas que permitan el desfogue de las lluvias de forma progresiva.

TRASLADO DE RECLAMO ADMINISTRATIVO – SOLICITUD DE SOLUCIÓN A PROBLEMAS DE INUNDACIÓN EN EL INVU DE TÁRCOLES.

El Concejo **ACUERDA TRASLADAR** a la administración el “Reclamo Administrativo” presentado por el **SR. ÁNGEL MAURICIO CASTILLO CAJINA – VECINO DE TÁRCOLES**, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37740). **SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

E) SR. GREIVIN MOSCOSO JIMÉNEZ – PRESIDENTE – ASOC. DEPORTIVA NIÑOS Y JOVENES DE CRISTO.

Remite escrito de fecha 13 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma

De Servicios N° 37727), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Reciban un cordial saludo de la Asociación Deportiva Niños y Jóvenes de Cristo, primero agradecerles por el préstamo del parque Johannes Dankers en los días de noviembre del año en curso y segundo es para solicitarles una patente de licores temporal, dicha patente la estaremos utilizando en una feria o turno, que se levantara a cabo en el lote que esta contiguo a la terminal de buses de Orotina - Jaco, Lote Propiedad de Jaco Grand, del jueves 16 de febrero al domingo 26 de febrero del 2023, dicho evento nos permitirá tener parte de los fondos del presupuesto para los compromisos de participación de los torneos del 2023 en nuestras categorías de futbol femenino U10-U13-U15-U17 y Segunda División, y la compra de más uniformes deportivos para la escuela de Futbol de niños de Tarcoles . En dicha feria instalaremos Bar, Venta de Comidas, Churros, Algodones, Argollas, Juegos Mecánicos para Niños y Adultos, Juegos de Habilidad y Tiliches. Mucho le agradeceremos la colaboración que nos brinden.”

APROBACIÓN DE UNA LICENCIA TEMPORAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

El Concejo **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la solicitud presentada por el **SR. GREIVIN MOSCOSO JIMÉNEZ – PRESIDENTE – ASOCIACIÓN DEPORTIVA NIÑOS Y JÓVENES DE CRISTO.,** mediante su escrito de fecha 13 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37727).

Dicha licencia sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones previamente aprobadas por este Gobierno Local:

- Realizar el resto de los trámites ante el Departamento de Patentes.
- La venta de licor debe realizarse en un lugar cerrado y estar a cargo únicamente de personas mayores de edad.
- Coordinar con la Fuerza Pública para mantener la seguridad en el lugar.
- Controlar la no permanencia y venta de licor a menores de edad.
- Presentar ante el Departamento de Patentes una póliza de responsabilidad civil que

Cubra la actividad.

- Según lo comunicado en circular S.G.269-2008, de las utilidades que obtengan deberán destinar un 10% para mantenimiento de parques infantiles en su comunidad, cuyo rubro deberá reflejarse en la certificación de ingresos (**elaborada por un Contador público**) que deberá ser presentado ante el Concejo dentro de **un mes** calendario después de realizada la actividad, y que es requisito para el otorgamiento de otro permiso de esta naturaleza. En este informe de ingresos deberán especificar la forma en que serán distribuidas las ganancias.

SEGUNDO: TRASLADAR copia del presente acuerdo al Encargado de Patentes para que realice el resto de los trámites de conformidad con la ley de Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico.

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

F) LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – FUNCIONARIO PÚBLICO Y ADMINISTRADO DEL CANTÓN DE GARABITO.

Remite oficio **AUDIEXT-099-2022** de fecha 14 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37766), dirigido a este Concejo Municipal, con copia a la CGR, FAP y a la PGR, mediante el cual indica lo siguiente:

“Asunto: Presupuesto para pago de servicios de basura adeudados y certificación de acuerdo.”...en mi condición de ciudadano Y ADMINISTRADO DEL CANTÓN DE GARABITO, acudo a esta dependencia, en mi deber de probidad y denuncia como funcionario público, además de ciudadano costarricense, me dirijo a ustedes para manifestarles lo siguiente debido a trámites judiciales: 1. Copia certificada del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de Garabito de fecha 12 de diciembre de 2022. 2. Copia certificada del acuerdo donde se aprueba el presupuesto destinado a pagar los

Meses atrasados de servicios de recolección de basura, traslado y tratamiento con la empresa Consorcio de Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A.”

CERTIFICACIONES SOLICITADAS EN EL OFICIO AUDIEXT-099-2022 – CON RELACIÓN A LOS PAGOS DE MESES ATRASADOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA, TRASLADO Y TRATAMIENTO CON EL CONSORCIO DE EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.

El Concejo **ACUERDA**: “**SOLICITAR** a la Secretaria del Concejo emitir las certificaciones que correspondan en respuesta al oficio **AUDIEXT-099-2022** suscrito por el Eduardo Alonso Ríos Solís.”. **SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

G) LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – FUNCIONARIO PÚBLICO Y ADMINISTRADO DEL CANTÓN DE GARABITO.

Remite oficio **AUDIEXT-101-2022** de fecha 14 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37768), dirigido a este Concejo Municipal, con copia a la CGR, FAP y a la PGR, mediante el cual indica lo siguiente:

“Asunto: Resolución administrativa para Pago a EBI hecha pública en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de diciembre de 2022.”

“...en mi condición de ciudadano Y ADMINISTRADO DEL CANTÓN DE GARABITO, acudo a esta dependencia, en mi deber de probidad y denuncia como funcionario público, además de ciudadano costarricense, me dirijo a ustedes solicitarles lo siguiente: 1. Copia certificada de la Resolución administrativa elaborada por el proveedor actual de la municipalidad con que aprueba el presupuesto destinado a pagar los meses atrasados de servicios de recolección de basura, traslado y tratamiento con la empresa Consorcio de Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A, aprobada en sesión de Concejo Municipal del lunes anterior de fecha 12 de diciembre de 2022 con su respectivo refrendo legal y firma del señor alcalde

Municipal de Garabito.”

CERTIFICACIONES SOLICITADAS EN EL OFICIO AUDIEXT-101-2022 – RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PAGOS DE MESES ATRASADOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA, TRASLADO Y TRATAMIENTO CON EL CONSORCIO DE EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.

Al respecto **ACUERDA**: “**SOLICITAR** a la Secretaria del Concejo emitir las certificaciones que correspondan en respuesta al oficio **AUDIEXT-101-2022** suscrito por el Eduardo Alonso Ríos Solís”. **SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

H) LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – FUNCIONARIO PÚBLICO Y ADMINISTRADO DEL CANTÓN DE GARABITO.

Remite oficio **AUDIEXT-102-2022** de fecha 15 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37769), dirigido a este Concejo Municipal, con copia a la CGR, FAP y a la PGR, mediante el cual solicita lo siguiente: “Investigar de manera urgente en base a las pruebas aportadas y existentes las obvias nulidades de los contratos de dedicación exclusiva aportados y denunciados, los cuales durante años han producido un saqueo millonario al erario PÚBLICO.”

TRASLADO DEL OFICIO AUDIEXT 102-2022 – SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN SOBRE CONTRATOS DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS.

El Concejo, **ACUERDA: TRASLADAR** al señor Auditor Interno – Lic. Julio César Vargas Aguirre – **para lo que sea de su competencia** – el oficio **AUDIEXT-102-2022** de fecha 15 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37769).

Además, se establece que al tratarse de una denuncia el citado oficio **AUDIEXT-102-2022** está cubierto por el deber probidad y confidencialidad que ordenan los artículos 3° y 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, y 6° de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292, por esa misma razón se omite transcribir

En actas dicho oficio. **SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

I) LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – FUNCIONARIO PÚBLICO Y ADMINISTRADO DEL CANTÓN DE GARABITO.

Remite oficio **AUDIEXT-103-2022** de fecha 15 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37770), dirigido a este Concejo Municipal, con copia a la CGR, FAP y a la PGR, mediante el cual indica lo siguiente: **“Asunto: Informe DFOE-SEM-1828 de fecha 15 de noviembre de 2022 de parte de la CGR u oficio N.º 19597”**...en mi condición de ciudadano Y ADMINISTRADO DEL CANTÓN DE GARABITO, acudo a esta dependencia, en mi deber de probidad y denuncia como funcionario público, además de ciudadano costarricense, me dirijo a ustedes solicitarles lo siguiente:

1. En su deber de fiscalización de la hacienda pública les solicito a los ediles de este Concejo Municipal de Garabito indagar el cumplimiento disposición 4.4 del informe N.ºDFOE-LOC-IF-00003-2022 emitido por la CGR, el cual fue conocido en este Concejo Municipal, además apegarse a lo solicitado en el oficio DFOE-SEM-1828 de fecha 15 de noviembre de 2022, el cual señala el incumplimiento como posible falta grave en presunción del Líder de Talento Humano y el señor alcalde municipal.

Pruebas que se adjuntan: 1. Informe DFOE-SEM-1828 de fecha 15 de noviembre de 2022 de parte de la CGR.”.

En cuanto al oficio **AUDIEXT-103-2022** se delibera lo siguiente:

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Licenciado tiene la palabra”.

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “Este es está solicitando una investigación, una investigación refiere a confidencial, incluso el documento que toca

También el de la Contraloría este no ese no es confidencial es nada más los nombres, ese sí ya es un hecho público donde la Contraloría indicó este y hizo algunas observaciones y consideraciones que debe cumplir la diay la Administración y que efectivamente al funcionario que él indica ahí que se le indague efectivamente quien debe indagarlo es el diay la Administración y no es el Concejo esto por el artículo 102 inciso c de la Ley General de la Administración Pública, de ahí que dentro de las conclusiones de la Contraloría no le solicitó al Concejo hacer esa respectiva indagatoria, incluso sobre la otra persona que indica él que se indague efectivamente tampoco llega a la conclusión la Contraloría de que haya que hacerle un proceso a esa persona ni tampoco la Contraloría con las facultades que tiene de vigilancia de Hacienda Pública este bueno, desconozco yo si se le estará haciendo un proceso por lo indicado pero este es imposible por más que se indague ”

Con relación al citado **AUDIEXT-103-2022**, no se dicta ningún acuerdo; el Concejo se da por INFORMADO.

J) SR. WARNER JESUS ROJAS ROJAS – REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL – EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA WR DE JACO, LIMITADA.

Remite oficio **EMT-011-2022-WRR** de fecha 16 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37765), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “...por escrito le manifiesto lo siguiente:

Con el fundamento en la constitución política artículos 11-27-30 y la ley de petición número 9097 y sus artículos 4-5-6-7 y la ley 7794, solicito que me respondan por escrito o si gustan verbal en esta sección la explicación del pago a la empresa Berthier Ebi de Costa Rica S.A, Inversiones Girmo S.A la suma de ¢404.769.777,49. por concepto de recolección y transferencia de residuos.

Señores del consejo este pago el cual menciono anteriormente es idéntico a la misma situación que se me adeuda a mi representada.

Es algo curioso que mi caso tiene años en resolverse y sin embargo a esta empresa menciona se le resolvió el pago en 5 días, mi reclamo todos ustedes ya lo conocen OK

ESTA BIEN ustedes dirán era una emergencia de salud pública, señores el trabajo que yo realice y el que no se me ha hecho pago alguno era también lo mismo EXPLICÓ, el movimiento de tierra que hice era para evitar este tipo de inconvenientes como el que le pagaron a dicha empresa mi representada al hacer el movimiento de tierra para la planta de incineración de residuos y llamada proyecto de los coreanos, así mismo menciono señores que era una emergencia de salud pública en esos momentos el relleno estaba cerrado por el Ministerio de Salud y que estaba colapsado, también mi representada fue expuesta para dichos trabajos ya que nunca existieron permisos del Minae, Sinac y del Ministerio de Salud.

Señores y Señoras del consejo municipal sean justos y sean parejos los casos son los mismos con la diferencia que hay personas que no lo ven así, Y PORQUE SERA me pregunto repito en ese momento que realice el trabajo era igual emergencia de salud pública y era el mismo problema que está sucediendo actualmente.”

Al respecto, se delibera lo siguiente:

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Licenciado tiene la palabra”.

Sr. Danilo Solís Martínez – Regidor Suplente, - “Hubiera dejado primero al Licenciado para agarrarme de ahí, este me parece ya que esto cansa porque yo no sé porque si es a la Administración que le toca o quien tiene que decidir eso, que paguen eso porque Juan Carlos usted es testigo que el día que fuimos a hacer la inspección al relleno ahí estuvimos comentando del trabajo ese, que se hizo, y que incluso ahí colocó el receptor de la basura y que hay que botarlo porque se hizo no acorde con el Ministerio de Salud, que esa pregunta la hice yo, entonces yo no sé porque es que se sabe que ya lo hizo el trabajo porque es que no han querido pagarlo, porque eso va incrementando más los intereses, y nos va a costar más, no a la Alcaldía ni a ustedes regidores y regidoras sino a la Administración que le toque decidir, sino es al pueblo a nosotros es a los que toca que seguir pagando cada día nos cobran más impuestos de una u otra manera y al final de cuentas todas esas cosas hay que pagar el doble o triple no sé cuánto, entonces a mí

Sí me molesta esto porque hay gente que necesita más que uno, o lo cuesta más ganarse la plata que uno y entonces tienen que pagar aquí impuestos y así lo estamos viendo y ese día lo vimos ahí el mismo administrador lo dijo ahí lo que había pasado ahí, y lamentablemente eso tiene ahí no sé cuántos años de estar dando vueltas y si es cierto lo que dice la carta, el problema de la basura era algo también de emergencia esa era la emergencia yo me acuerdo cuando eso y otras cosas que han pasado que yo no me quito tampoco que son emergencias y si es ahí legalmente puede dar hay que darlo porque diay tiene que ser, pero si me molesta que tanto tiempo de dar vuelta y vuelta y no hemos cancelado eso, y lo que más me preocupa de eso es que al final de cuenta vamos a tener que pagar más, ojalá que Andrés le dé un criterio ahí más ajustado y si es que tiene que dárselo a la Alcaldía o el departamento que tiene que dárselo para que proceda lo más pronto eso, porque diay no vamos a llegar a nada estamos corriendo con ese tiempo y como lo repito era una emergencia también, porque ese día lo estuvimos viendo ahí en la inspección del relleno, muchas gracias.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), -
“Licenciado”.

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “Eh bueno al igual que la asesoría que indiqué con respecto al pago de la basura, lo he indicado con el reclamo administrativo que ha presentado el Administrado Warner Rojas, Warner Rojas ha presentado reclamos administrativos al Concejo sobre una supuesta contratación irregular que se le realiza, lo que el presenta en el reclamo es sobre trabajos en el relleno y otros, y otros trabajos en todos los reclamos administrativos que se han presentado acá por un una supuesta contratación irregular eh tengo el mismo criterio jurídico de que efectivamente debe la Administración realizar un procedimiento administrativo en el procedimiento administrativo eh generar un, bueno dar derecho de defensa a las personas en su debido proceso, demostrar los hechos, si el reclamo es administrativo indica que se trabajó veinte horas y cobra veinte horas esa resolución debe comprobar que efectivamente lo que está cobrando la persona que son veinte horas de verdad se

Hicieron y no es que viene esa resolución administrativa fundamentada y debidamente razonada efectivamente el Concejo Municipal conforme al Artículo 13 del Código Municipal lo que hace es diay autorizar los ingresos para que, el egreso para que la Administración pague el dinero que se adeuda y siempre lo he dicho cuando hay una contratación irregular esto conforme a la ley de Contratación Administrativa y el reglamento de ese cuerpo normativo indica que efectivamente se retiene el 10% y al funcionario se le debe de hacer un proceso disciplinario y si nos vamos con el Artículo 198, 206, 207, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública el funcionario que cause un daño a la Administración se le debe por medio de un proceso re cobratorio cobrarle ese dinero, verdad, entonces qué es lo que no ha llegado al a este Concejo Municipal por parte de la Administración el resultado de ese procedimiento administrativo y el resultado del reclamo administrativo del Administrado Warner Rojas sobre sí procede o no ese pago efectivamente y con el de la basura llegó una resolución administrativa que determinaba y cuantificaba cuanto era lo que se debía, entonces efectivamente el la Administración debe trasladar una resolución indicando si es cierto los hechos que la persona indica o no son ciertos para que proceda un pago o en su defecto procede un rechazo diay el Administrado tenga el agotamiento de la vía administrativa o pueda acudir a los tribunales de justicia a hacer valer sus propios derechos.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Don Jesús.”

Sr. Jesús Alberto Solórzano Vargas – Síndico Propietario, - “Muy buenas noches Sr. Presidente, Sra. Vicealcalde, compañeros acá presentes, público que nos está viendo, igual apoyo las palabras del Sr. Don Danilo, eh pues que difícil porque yo desde que estoy acá, desde que llegamos ha estado este tema viniendo muy a menudo por acá por el Concejo a tres años prácticamente del Concejo y no se le ha podido buscar una solución a situaciones como estas y a muchas que realmente pues lo que hacen este como se le dice dale bueno más sencillas las palabras, seguirmos dando mala fama como

Municipalidad y como Concejo, me pongo también en los pies del Señor este Warner que le tengo un gran respeto eh que a estas alturas todavía se le siga debiendo dinero yo no sé, yo sé lo que es perder bastante dinero y sé lo duro que es y cómo están los tiempos ahora y que estas situaciones lleguen, A por B por las situaciones que están pasando creo que eh compañeros del Concejo con todo respeto ustedes que son los que tienen el voto y la decisión de tomar cartas en el asunto no sé, yo sé que ustedes no le pueden solucionar el problema pero sí, como lo está explicando el Licenciado este pedir información de que es lo que está pasando con esa resolución y cuál es el proceso a seguir porque igual pues también fue una emergencia en su momento y creo que esto viene incluso desde el Concejo atrás, verdad, y que a estas horas no se haya podido, me imagino que ya ahí están comentando en las redes todas las situaciones verdad porque no se les ha ayudado, porque esto si es lo mismo entonces seguimos escuchando todo...”.

El Asesor Legal del Concejo – Lic. Andrés Murillo Alfaro – agrega que el reclamo administrativo le corresponde a la administración y esta con todo respecto no es la vía, es asesor del Concejo Municipal no de la administración. El Concejo puede trasladar al Alcalde el reclamo administrativo por simplificación, ya que el caso en algún momento se le trasladó al Alcalde y está en la administración, este no es el ámbito para este tipo de presiones, este no es el lugar adecuado para hacer un reclamo administrativo. Está perdiendo días mejor trasladara el planteamiento al Alcalde, el Administrado debe analizar las diferentes vías que tiene. Si como asesor legal tuviera que analizar algo que le compete al Concejo, lo haría, pero, en este caso tiene que ser la administración la que le responda.

TRASLADO DEL OFICIO EMT-011-2022-WRR

El Concejo ACUERDA: TRASLADAR el oficio **EMT-011-2022-WRR** de fecha 16 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37765), suscrito por el **SR. WARNER JESUS ROJAS ROJAS – REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL – EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA WR DE JACO,**

LIMITADA, a la administración Municipal representada por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo) para su respectiva respuesta al gestionante.

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Rocío Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

ARTÍCULO V: MOCIONES. No hay.

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

La Sra. Olendia Irías Mena – Vicealcaldesa, - presenta el siguiente informe:

A) OFICIO AMI-2289-2022-TM, JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DEL SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL.

Presenta el oficio **AMI-2289-2022-TM** de fecha 19 de diciembre de 2022, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Reciban un cordial saludo de mi parte. Por este medio les informo que el día de hoy 19 de diciembre del año en curso, no me será posible asistir a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal ya que me encuentro imposibilitado por dirección médica no puedo hacer esfuerzos como por ejemplo el abuso en subir y bajar muchos escalones, por el padecimiento que tengo. En razón de lo anterior, le he pedido a la señora Vicealcaldesa Olendia Irías Mena, que asista en mi sustitución y en representación de la Alcaldía Municipal para que este Despacho se mantenga informado de los alcances y los acuerdos tomados.”. INFORMADOS.

B) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 176 A NOMBRE DE JUAN MANUEL BERNINI SEGURA.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-166-2022**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-473-2022**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...RENOVAR LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 176, CATEGORÍA C, a utilizar en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "VISTA HERMOSA-VIDA HERMOSA" CATEGORÍA C, comercio ubicado en Playa Hermosa, 300 metros al sur de la Escuela Pochotal, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito, a nombre de JUAN MANUEL BERNINI SEGURA, documento de identidad número 1-1066-00169...”.

TRASLADAR el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 669 A NOMBRE DE ROSAURA MARIA ARTAVIA LOPEZ.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-167-2022**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-477-2022**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 669, a nombre de ROSAURA MARIA ARTAVIA LOPEZ, documento de identidad número 1-0566-0496, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "RESTAURANTE DOÑA ROUS" CATEGORIA C, comercio ubicado en Herradura, Calle Sandoval, 200 metros oeste de Ocean Plaza, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

3. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 670 A NOMBRE DE JAYKUMAR GOPALKRISHNAN NAIR.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-168-2022**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-484-2022**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 670, a nombre de JAYKUMAR GOPALKRISHNAN NAIR, documento de identidad número 135600045718, para ser explotada en el establecimiento comercial, denominado RESTAURANTE "RESTAURANTE TEQUILA" CATEGORÍA C, comercio ubicado contiguo a la Cruz Roja, Distrito Primero Jaco , Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

SE DECLARAN ACUERDOS DEFINITIVAMENTE APROBADOS, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Rocío Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

C) OFICIO ST-ZMT-2022-408-JACH, RESPUESTA A S.G.600-2022 “REFERENTE A SOLICITUD DE INFORME RELACIONADO A PROYECTO PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE CALZADA EN PLAYA AGUJAS”.

Presenta el oficio **ST-ZMT-2022-408-JACH** de fecha 12 de diciembre de 2022, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez y suscrito por el Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos - ZMT y el V° B° del Arq. Roberth Guevara Guevara – Coord. a.i Servicios Técnicos. **“ASUNTO: Informe relacionado a “Proyecto Protección y Restauración de Calzada en Playa Agujas”.**”

Emite las siguientes **RECOMENDACIONES:**

- 1) Autorización para realizar las obras dentro de la ZONA PUBLICA de playa Agujas de parte del Concejo Municipal (Uso de suelo), con recomendación técnica del caso, esto por tratarse de un particular quien pretende desarrollar el proyecto.
- 2) Viabilidad Ambiental de parte de SETENA, por tratarse de un área ambientalmente frágil, que se consulte si aplica o no.
- 3) Basado en los artículos 2 y 3 de la Ley 6043 (Ley de la Zona Marítimo Terrestre) consultar dicho proyecto al Instituto Costarricense de Turismo, por medio de un acuerdo del Concejo Municipal, donde se envía la documentación para su valoración, con criterio técnico del caso.”

PROYECTO PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE CALZADA EN PLAYA AGUJAS”.

De conformidad con lo recomendado en el punto N°.3) del oficio **ST-ZMT-2022-408-JACH** de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito ppor el Lic. Jason Angulo Chavarría – Servicios Técnicos ZMT – con el V° B° del Arq. Roberth Guevara Guevara – Coord. a.i Servicios Técnicos (dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez) quienes remiten **Informe relacionado con el “Proyecto Protección y Restauración de Calzada en Playa Agujas”**, enviado por el SR. FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ – PRESIDENTE ADI QUEBRADA GANADO – en su nota de fecha 04 de octubre de 2022 (recibida mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 37236), y trasladado a la Administración y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el oficio. **S.G. 600- 2022.**

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA:**

- 1) Basado en los artículos 2 y 3 de la Ley 6043 (Ley de la Zona Marítimo Terrestre) consultar dicho proyecto al Instituto Costarricense de Turismo.
- 2) **TRASLADAR** el presente acuerdo al Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos – ZMT – para que lo envíe al ICT junto con la documentación, para su valoración.

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció

Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

D) OFICIO ST-ZMT-2022-410-JACH, PRORROGA DE CONCESIÓN A NOMBRA DE PLAYA ESCONDIDA S.A. “APROBACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN”.

Presenta el oficio **ST-ZMT-2022-410-JACH** de fecha 15 de diciembre de 2022, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez y suscrito por el Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos - ZMT y el V° B° del Arq. Roberth Guevara Guevara – Coord. a.i Servicios Técnicos. **“ASUNTO: PRORROGA DE CONCESION A NOMBRA DE PLAYA ESCONDIDA SA “APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN”.”**

El Concejo Municipal de Garabito **TRASLADA** en este acto el oficio **ST-ZMT-2022-410-JACH** de fecha 15 de diciembre de 2022 original relacionado a “PRORROGA DE CONCESION A NOMBRA DE PLAYA ESCONDIDA SA “APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN”, al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo Municipal, para su análisis y recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

E) OFICIO ST-ZMT-2022-411-JACH, RESPUESTA A S.G.685-2022 REFERENTE A OFICIO ALCM-030-2022, SOBRE PROYECTO DE PARQUEO EN PLAYA HERRADURA.

Presenta el oficio **ST-ZMT-2022-411-JACH** de fecha 19 de diciembre de 2022, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez y suscrito por el Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos - ZMT y el V° B° del Arq. Roberth Guevara Guevara – Coord. a.i Servicios Técnicos. **“ASUNTO: Respuesta de oficio AMI-2167-2022-TM referente a oficio ALCM-030-2022, sobre proyecto de Parqueo en playa Herradura”.”**

El Concejo Municipal de Garabito **TRASLADA** en este acto el oficio **ST-ZMT-2022-411-JACH** de fecha 19 de diciembre de 2022 original relacionado a “Respuesta de oficio AMI-2167-2022-TM referente a oficio ALCM-030-2022, sobre proyecto de Parqueo en playa Herradura”, al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo Municipal, para su

Análisis y recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

F) OFICIO AL-621-2022-H, PROYECTO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALTOS Y BAJOS DE CAPULIN PARA LA TRANSFERENCIA DE ¢100.000.000 DE COLONES PARA EL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL TECHO DE LA AGENCIA DE LA CRUZ ROJA JACÓ Y COMPRA DE 3 CONTENEDORES PARA LA CRUZ ROJA.

Receso:

Al ser las 18:55 el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 19:05 el señor Presidente reanuda la sesión.

SE AUTORIZA FIRMA DE “CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALTOS Y BAJOS DE CAPULÍN PARA LA TRANSFERENCIA DE 100.000.000 DE COLONES PARA EL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL TECHO DE LA AGENCIA DE LA CRUZ ROJA JACÓ Y COMPRA DE 3 CONTENEDORES PARA LA CRUZ ROJA JACÓ”.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **APROBAR** el “**Convenio Específico entre la Municipalidad de Garabito y la Asociación de Desarrollo Integral de Altos y Bajos de Capulín para la transferencia de 100.000.000 de colones para el Proyecto de Reparación del techo de la Agencia de la Cruz Roja Jacó y compra de 3 contenedores para la Cruz Roja Jacó**”, remitido por la administración a través del oficio AL-621-2022-H de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por la Licda. Helene Bolaños Centeno – Abogada – Analista Procesos Superiores – Gestión Jurídica –, el cual tiene como “Objeto: “la transferencia ¢100.000.000,00 (cien millones de colones exactos) del presupuesto de la MUNICIPALIDAD a favor de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ALTO Y BAJO CAPULIN DE TÁRCOLES para el Proyecto de compra de 3 contenedores para para la Cruz Roja, con un valor de

¢80.000.000,00 (ochenta millones de colones exactos), según acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 119-2022, Artículo V, Inciso A), celebrada el 08 de agosto de 2022, y ¢20.000.000,00 (veinte millones de colones) para realizar mejoras al edificio de la Cruz Roja (reparación de techo), según acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 101, Artículo IV, Inciso F), celebrada el cuatro de abril de 2022..”

- 3) **AUTORIZAR** al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma de dicho convenio específico.

Lo anterior, con la salvedad indicada por el señor Presidente Juan Carlos Moreira Solórzano, para que en el objeto de este convenio se especifique que los ochenta millones son para la compra de tres contenedores con su respectivo menaje; y que la Cruz Roja presente el anteproyecto ante la Asociación de Desarrollo Integral de Alto y Bajo Capulín de Tárcoles.

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidora Francisco González).

El convenio aprobado con dicha salvedad consta de **cuatro folios** debidamente enumerados.

G) OFICIO SF-228-2022-MM, APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA EL AÑO 2023, SEGÚN ARTÍCULO 78 CÓDIGO MUNICIPAL.

Presenta el oficio **SF-228-2022-MM** de fecha 12 de diciembre de 2022, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, y suscrito por la Lic. Meryselvy Mora Flores – Coord. Servicios Financieros, mediante el cual indica lo siguiente:

“**ASUNTO:** Aplicación de los incentivos para el año 2023, según artículo 78 Código municipal. Por este medio solicito al Concejo municipal pronunciarse, con relación a la

Aplicación del descuento por pronto pago para el año 2023, a los contribuyentes que paguen la totalidad de los tributos en el primer trimestre del año.

1. MARCO LEGAL: es la normativa que permite esta actuación:

A. **El Código Municipal en su artículo 78 indica:** “La municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen por adelantado los tributos de todo el año.

Este artículo está regulado por la Ley 7509 de Bienes Inmuebles, y su Reglamento.

B. **Ley 7509 de Bienes Inmuebles, artículo 25:** “ Pago adelantado del impuesto. La municipalidad, podrá crear incentivos para el pago adelantado del impuesto al que se refiere esta Ley, hasta en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central en el momento de pago”.

C. **Reglamento a la Ley De Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Decreto Ejecutivo N° 27601-H, del 12 De Enero De 1999.** Artículo 37.”Sobre la forma de pago del impuesto y el incentivo por pronto pago. Las Municipalidades previa resolución fundada, y debidamente divulgada, podrán otorgar descuento por pronto pago del tributo, cuando el sujeto pasivo cancele por adelantado en el primer trimestre los impuestos de todo el año.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO:

Alrededor de 14 años, esta municipalidad ha practicado este incentivo, lo cual lleva a una mayor recaudación en el primer trimestre del año.

El porcentaje de descuento se determina con base la tasa básica pasiva sobre valor del dinero en el tiempo. **La tasa básica pasiva, conforme información del Banco Central a hoy es de 6.24%.**

El comportamiento de los ingresos municipales, durante los 10 últimos años, basados en ingresos reales, ha sido mucho mayor en el primer trimestre. **Veamos el siguiente cuadro:**

AÑOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
TOTAL PRIMER TRIMESTRE	923 872 773,78	1 214 595 489,65	1 365 265 217,02	1 672 647 019,11	1 682 809 622,70	2 006 882 141,84	1 873 570 209	2 170 932 412	2 199 417 765	2 401 483 748	3 285 210 762
PORCENTUAL	38,48%	37,69%	40,70%	37,74%	36,16%	33,31%	29,02%	34,87%	38,61%	47,11%	48,53%
promedio tasa recaudación por mes en los primeros tres meses del año	12,83%	12,56%	13,57%	12,58%	12,05%	11,10%	9,67%	11,62%	12,87%	15,70%	16,18%
promedio tasa recaudación en los restantes 9 meses.	6,84%	6,92%	6,59%	6,92%	7,98%	9,53%	5,70%	7,24%	9,72%	12,28%	12,06%

Los ingresos se dan mayormente en el primer trimestre, alcanzando porcentajes del 48.53% en los primeros tres meses. En promedio un 16.180% por mes en el año 2022, siendo mayor al año anterior.

El resto de los meses del año, la recaudación ha tenido un incremento sostenido, llegando en promedio a establecerse en un 12.06%.

Beneficios que podemos enumerar con relación al descuento:

1. Ingresos altos en los primeros tres meses, permiten la funcionalidad de la municipalidad y mayor liquidez para trabajar.
2. Disminuye la morosidad del año, gran cantidad de administrados cancelan anualmente.
3. La gestión cobratoria administrativa y judicial se enfoca en casos de mayor antigüedad.

3. PROPUESTA:

Servicios Patentes

En estos dos primeros no está regulado el monto del descuento, el cual puede quedar a discreción de la municipalidad

- a. **Impuestos de Bienes Inmuebles IBI.** Está regulado por la Ley 7509, en donde se indica que debe ser un equivalente a la tasa básica pasiva. Para este período la tasa básica está en 6.24%.

4. POR TANTO:

La recomendación para aplicar el descuento por pronto pago para el primer trimestre del año 2023, es:

Conceder con base en el artículo 78 del Código Municipal Ley 7794, un incentivo de descuento a los contribuyentes, que en el primer trimestre del

Año 2023 cancelen por adelantado sus tributos de todo el año 2023, de la siguiente forma:

6% en el pago de los servicios y patentes

5% al pago del Impuesto de bienes Inmuebles

Sírvase proceder con la revisión y validación respectiva y proceder con el traslado al Concejo para su aprobación y divulgación correspondiente.”

APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA EL AÑO 2023, SEGÚN ARTÍCULO 78 CÓDIGO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **ACOGER** la recomendación realizada por la Licda. Meryselvy Mora Flores Coordinadora de Hacienda de la Municipalidad de Garabito –, mediante su oficio **SF-228-2022-MM** de fecha 12 de diciembre de 2022, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, y con fundamento en la misma:

“Conceder con base en el artículo 78 del Código Municipal Ley 7794, un incentivo de descuento a los contribuyentes, que en el primer trimestre del año 2023 cancelen por adelantado sus tributos de todo el año 2023, de la siguiente forma:

6% en el pago de los servicios y patentes

5% al pago del Impuesto de bienes Inmuebles”

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Rocío Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

H) OFICIO AMI-2277-2022-TM, RESPUESTA A S.G.703-2022, REFERENTE AL OFICIO AUDIEXT-91-2022.

Presenta el oficio **AMI-2277-2022-TM** de fecha 16 de diciembre de 2022, dirigido a este

Concejo Municipal, y suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“**ASUNTO:** Atención al acuerdo del Concejo **S.G. 703-2022**, referente al oficio **AUDIEXT-91-2022**, sobre el Puente sobre el Río Agujas en el sector de la Calandria - Las Castañas.”

“...En razón del acuerdo **S.G. 703-2022**, con el cual se me traslada oficio **AUDIEXT-91-2022** y se me solicita detallar las acciones que se han llevado a cabo ante la denuncia sobre la supervisión y construcción del Puente sobre el Río Agujas en el sector de la Calandria, he de informar lo siguiente:

De conformidad con la disposición 4,1 ,5 del Informe de Auditoria Interna de carácter especial, acerca de la construcción del Puente sobre el Río Agujas en el sector de la Calandria - Las Castañas, en aras de acatar lo solicitado y ejerciendo la debida representación jurídica de este Ayuntamiento, en mi calidad de Alcalde, PROCEDÍ, mediante AME 421-2022-TM, de fecha 14 de Octubre de 2022 a PRESENTAR DENUNCIA FORMAL ANTE LA FISCALIA DE PROBIDAD, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, (PRIMER CIRCUTO JUDICIAL DE PUNTARENAS), por las presuntas irregularidades plasmadas en los hallazgos del informe MG-DFS-INF-002-2021, correspondiente a una supuesta deficiente planificación, elaboración y ejecución del Puente sobre Río Agujas en el sector de la calandria - las castañas.

Se adjunta el oficio en mención, junto con la copia del recibo de la denuncia presentada ante la Fiscalía de la Probidad, lo que les permitirá constatar lo mencionado en este oficio.”
INFORMADOS.

I) OFICIO CM-SM-1083-2022, SOLICITUD DE VOTO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN VEHICULAR EN EL CANTÓN DE PARRITA.

Presenta oficio **CM-SM-1083-2022** de fecha 07 de diciembre de 2022, dirigido a el Licenciado. Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles Presidente de la Republica, Ingeniero. Luis Amador Jiménez Ministro Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Diputados electos por la provincia de Puntarenas Señor. Francisco Nicolas, Señora. Sonia Rojas, Señor. David Segura, Señor. Carlos Robles, Señor. Alexander Barrantes, Señores (as)

Concejo Municipal Municipalidad de Quepos, y a este Concejo Municipal Municipalidad de Garabito. “**ASUNTO:** Solicitud de Sede para la realización de la inspección Técnica vehicular en el Cantón de Parrita.”

VOTO DE APOYO AL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARRITA “SOLICITUD DE SEDE PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN DE PARRITA”.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA: BRINDAR** voto de apoyo al Acuerdo N°15, dictado por el Concejo Municipal de Parrita, en el Artículo Sexto, Iniciativas de Regidores y Alcaldía, Asunto N°01, de Sesión Ordinaria N°066-2022, celebrada el seis de diciembre del dos mil veintidós, notificado en el oficio **CM-SM-1083-2022** de fecha 07 de diciembre de 2022, “**ASUNTO: Solicitud de Sede para la realización de la inspección Técnica vehicular en el Cantón de Parrita.**”

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

J) OFICIO AMI-2290-2022-TM, REMISIÓN DE EXPEDIENTE CONFIDENCIAL.

RECESO

Al ser las 19:14 PM, el Sr. Presidente llama a un receso.

Al ser las 19:19 PM, el Sr. Presidente reanuda la Sesión.

El Concejo Municipal de Garabito **TRASLADA** en este acto el oficio **AMI-2290-2022-TM original** con su sobre sellado relacionado a “REMISIÓN DE EXPEDIENTE CONFIDENCIAL”, al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo Municipal, para su análisis y recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

RECESO

Al ser las 19:22 PM, el Sr. Presidente llama a un receso.

Al ser las 19:24 PM, el Sr. Presidente reanuda la Sesión.

A) SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE, literalmente dice lo siguiente:

“1) Solicitar una inspección desde la Escuela Hacienda Jacó, hasta la Calle que comunica con las “Calles Gemelas”, ya que se encuentra en muy mal estado.”

INICIATIVA DEL REGIDOR DANILO SOLÍS – SOLICITUD DE INSPECCIÓN URGENTE A LA CALLE QUE COMUNICA CON LAS CALLES GEMELAS DESDE LA ESCUELA HACIENDA JACÓ.

El Concejo **ACUERDA APROBAR** en todas sus partes la iniciativa del Regidor Solís Martínez. y **TRASLADARLA** al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo) para que con carácter de **URGENCIA** coordine dicha inspección con la junta vial.

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Moreira Solórzano, Roció Delgado Jiménez, Yohan Obando González y Estrella Mora Núñez) y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde no asiste a esta sesión como tampoco su suplente (el Regidor Francisco González).

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y VEINTICUATRO MINUTOS, FINALIZA LA SESIÓN.

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO

Presidente Municipal

...U.L...

XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo.